

LUNES 6 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 44
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS
**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 13

Córdoba, 02 de marzo de 2017

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014 y complementarias, la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 14/2017.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica los bienes que se detallan:

Código ítem	Nombre ítem
4016170001	CENTRIFUGAS DE LABORATORIO
7210250009	INSTALACION DE MATERIAL PARA REVESTIMIENTO DE INMUEBLES
4511160015	LENTES PARA PROYECTOR
4323200006	LENTES PARA REALIDAD VIRTUAL
3022210015	REPLICAS MONTADAS DE PIEZAS PREHISTORICAS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 13 Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 36 Pag. 2
Resolución N° 28 Pag. 3
Resolución N° 26 Pag. 4
Resolución N° 22 Pag. 4
Resolución N° 18 Pag. 4
Resolución N° 19 Pag. 5
Resolución N° 17 Pag. 5
Resolución N° 16 Pag. 6
Resolución N° 527 Pag. 6
Resolución N° 496 Pag. 7
Resolución N° 526 Pag. 7

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1789 Pag. 8
Decreto N° 1787 Pag. 8
Decreto N° 1791 Pag. 9
Decreto N° 1788 Pag. 9
Decreto N° 1777 Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 6 Pag. 11
Resolución N° 19 Pag. 11
Resolución N° 18 Pag. 12
Resolución N° 15 Pag. 13
Resolución N° 20 Pag. 13



4016170002 ROTADORES DE TUBOS DE LABORATORIO
4323200002 SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENADOMENELLA- DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 36**

Córdoba, 22 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-063678/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.340 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de dólares estadounidenses Un Mil Noventa y Seis Millones (U\$S 1.096.000.000), su equivalente en pesos u otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional.

Que por el artículo 2º de dicha normativa se implementó un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por el monto total enunciado en el párrafo anterior, con destino al rescate anticipado de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las Leyes N° 9489, 9740, 9702, 9833 y 9843, sus complementarias y modificatorias y para obras públicas de infraestructura en la Provincia.

Que en el marco de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley N° 10.340 y por el artículo 3º del Decreto N° 140/2016, mediante Resolución N° 181/2016 este Ministerio dispuso la emisión de Títulos por dólares estadounidenses Setecientos Veinticinco millones (U\$S 725.000.000).

Que los Títulos emitidos por la Resolución precitada en el marco de las facultades conferidas por los referenciados artículos 6º y 3º del párrafo precedente, se destinaron parcialmente al rescate de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las Leyes N° 9489, 9740, 9702, 9833 y 9843, sus complementarias y modificatorias, por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil (U\$S 199.995.000) de capital nominal, quedando un saldo remanente en circulación de dichos títulos de dólares estadounidenses trescientos noventa y seis millones cinco mil (U\$S 396.005.000).

Que por el artículo 31 de la Ley 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos Boncor 2017 -Serie Internacional y/o Serie Local-, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia.

Que por el artículo 34 de la Ley 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones en los mercados internacionales.

Que de acuerdo con el destino previsto por las Leyes N° 9086, 10.340 y 10.410 se dispone la emisión de Títulos Internacionales a fin de proceder al refinanciamiento en mejores y más ventajosas condiciones para los intereses de la Provincia del saldo remanente de los Títulos Boncor 2017 – Serie Internacional, como así también para la realización de obras de infraestructura necesaria para el desarrollo socio económico y productivo de la Provincia.

Que por Decreto N° 19/2017 se crea el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en un valor de hasta dólares estadounidenses Quinientos Cincuenta Millones (U\$S 550.000.000); se contrata en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional y se faculta al citado Banco para que contrate dentro del marco de lo dispuesto en el artículo anterior, a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales, co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cum-

plir dichas tareas, a cuyo efecto celebrará los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.

Que por Decreto N° 170/2017 se aprobaron en todos sus términos y condiciones los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, y J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés y se ratificaron las facultades conferidas al Ministerio de Finanzas en virtud del Artículo 4º del Decreto N° 19/2017, y se facultó al Sr. Ministro de Finanzas a:

- 1) determinar la época y oportunidad, los términos y las condiciones definitivas de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda, y del rescate, reestructuración, canje y/o compra del saldo remanente de los Títulos Boncor 2017 - Serie Internacional;
- 2) negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios y 3) determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos que se aprueban por el presente Decreto.

Que por Resolución del Ministerio de Finanzas N° 35/2017 se aprobó en todos sus términos y condiciones el proyecto de convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés.

Que en función de lo antedicho, corresponde aprobar los textos finales de los documentos de la operación.

Por ello, atento a lo expresado precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley N° 9086, artículo 6º de la Ley N° 10.340, artículo 4º del Decreto N° 19/2017, artículo 2º del Decreto N° 170/2017 y de acuerdo con lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 22 de febrero de 2017 y lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 086/2017.

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1º DISPONER que los títulos de deuda pública de la Provincia, autorizados por Ley Provincial N° 10.340 y Decretos N° 19/2017 y 170/2017, por hasta la suma de dólares estadounidenses Quinientos Diez Millones (U\$S 510.000.000), deberán reunir las siguientes condiciones:

Emisor: La Provincia de Córdoba.

Títulos de Deuda: Títulos de Deuda al 7,45 % con vencimiento en 2024 por un valor nominal de dólares estadounidenses Quinientos Diez Millones (U\$S 510.000.000).

Fecha de Emisión: 1 de Marzo de 2017.

Fecha de Vencimiento: 1 de Septiembre de 2024.

Amortización: Al vencimiento.

Intereses: Los títulos de deuda devengarán una tasa anual del 7,45 % pagaderos en forma semestral con los intereses acumulados el 1 de Marzo y el 1 de Septiembre a partir del 1 de Septiembre de 2017.

Sistema Escritural; Envío y Solicitud y Denominación de los Títulos de Deuda: Los Títulos de Deuda estarán representados por certificados globales sin cupones y serán registrados a nombre de un representante de DTC. Los títulos de deuda se emitirán en denominaciones mínimas de US\$ 150.000 y múltiplos enteros de US\$ 1.000 por sobre dicho monto.

Rango: Los Títulos de Deuda serán obligaciones generales, directas, incondicionales y no subordinadas de Endeudamiento Público Externo de la Provincia. Los Títulos de Deuda se clasifican y se calificarán sin ninguna

preferencia entre sí e igualmente con el resto de las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Endeudamiento Público Externo de la Provincia.

Se entiende que esta disposición no se interpretará de manera que se requiera que la Provincia haga pagos en virtud de los Títulos de Deuda en forma prorrateada con los pagos que se realizan en virtud de cualquier otro Endeudamiento Público Externo de la Provincia.

Colocadores: J.P. Morgan Securities LLC, Morgan Stanley & Co. LLC, Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Pago y Agente de Transferencia: Deutsche Bank Trust Company Americas.

Ley aplicable: Los Títulos de Deuda y el fideicomiso estarán gobernados por las leyes del Estado de Nueva York.

Artículo 2° APROBAR en el marco de la Ley Provincial N° 10.340 y los Decretos N° 19/2017 y 170/2017 y a fin de emitir títulos de deuda públicos de la Provincia por un monto de hasta dólares estadounidenses valor nominal Quinientos Diez Millones (U\$S 510.000.000) en todos sus términos y condiciones el contenido de las versiones definitivas de la documentación que a continuación se señala: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P.

Morgan Securities LLC y Morgan Stanley

& Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente y 3) convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, que como Anexo 5 forma parte integrante de la presente.

Artículo 3° DISPONER que, en forma temporaria y hasta tanto los fondos sean aplicados a su destino, el producido de la presente emisión sea invertido en alguna de las siguientes alternativas: (i) Letras del Tesoro denominadas en Dólares Estadounidenses emitidas por el Estado Nacional; (ii) Letras del Banco Central de la República Argentina denominadas en Dólares Estadounidenses o instrumentos similares emitidos a descuento por el Banco Central de la República Argentina o (iii) depósitos a plazo fijo a tasas fijas o variables denominadas en Dólares Estadounidenses en entidades financieras en la Argentina.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA A/C MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/fix6Y0c>

Resolución N° 28

Córdoba, 13 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0716-002275/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "G" –FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO REGIONAL– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 40/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "G" –FORMACIÓN PROFESIONAL Y DESARROLLO REGIONAL– de la Secretaría de Equidad

y Promoción del Empleo por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), con límite para cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Dependencia. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/KsWBNG>

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE FINANZAS

En la edición N° 43 del día viernes 3 de marzo de 2017, Primera Sección del Boletín Oficial, se publicó la Resolución N° 20 de fecha 9 de febrero de 2017 del Ministerio de Finanzas en su Artículo 1° se consignó: "...con acreditación previa en los términos de la presente y cuyo cumplimiento deberá verificarse en días hábiles, pudiendo autorizar excepcionalmente y en forma fundada, hasta un máximo de cuatro (4) horas mensuales en jornadas inhábiles." debiendo decir: "...con justificación previa en los términos de la presente." Dejando así salvado dicho error. Fdo. Héctor Bostico Jefe de área de Legales - Ministerio de Finanzas

Resolución N° 26

Córdoba, 13 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0027-063720/2017, por el cual la Dirección General de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Finanzas propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios con motivo de la recepción de fondos en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a Municipios, por un importe de \$ 157.785.000 conforme a lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de fondos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 38/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 4 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/n03QxF>

Resolución N° 22

Córdoba, 09 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0184-049457/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "S" –SEGURIDAD CIUDADANA– del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial ejercicio 2017 N° 10.410 se crea el programa presupuestario 113 – GOBIERNO – PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DECRETO N° 677/16.

Que en función de ello se genera la necesidad financiera de contar con disponibilidad para afrontar los gastos que se originen con celeridad y premura, principalmente en lo que hace a transferencias para erogaciones de capital a Municipios y Comunas.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requi-

rente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 30/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "S" –SEGURIDAD CIUDADANA– del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/CkMNSs>

Resolución N° 18

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0184-049458/2017 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "U" –FONDO DESARROLLO URBANO– del

Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario crear mecanismos que agilicen los pagos a Municipios, Comunas y Comunidades Regionales destinados a subsidios de

fondos de desarrollo urbano.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 28/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "U" –FONDO DESARROLLO URBANO- del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/KM9h4g>

Resolución N° 19

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0184-049389/2017 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 002/17.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 027/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Gobierno, autorizada mediante Memorandum N° 002/17 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2017, emitido por el Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que la presente ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES-, del Ministerio de Gobierno no tiene límites para cada pago.

Artículo 3° ACLARAR que una vez agotada esta ampliación transitoria, el Fondo mantendrá su límite para cada pago, en quince (15) veces el valor del índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/FWn3WN>

Resolución N° 17

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0184-049456/2017 por el que se solicita la crea-

ción del Fondo Permanente "F" –FONDO COMPLEMENTARIO ACUERDO FEDERAL (FOCOM)– del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario crear mecanismos que agilicen los pagos a Municipios, Comunas y Comunidades Regionales destinados a obras de infraestructura y adquisición de bienes de capital.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente cuya creación se propicia está constituida por Recursos con afectación específica.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con

lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 29/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "F" –FONDO COMPLEMENTARIO ACUERDO FEDERAL (FOCOM)– del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Gobierno y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/vTUqb1>

Resolución N° 16

Córdoba, 08 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0165-131205/2017 por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "R" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE-, de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites.

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 001/17.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 25/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) del Fondo Permanente "R" –ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESASTRE-, de la Secretaría General de la Gobernación, autorizada mediante Memorandum N° 001/17 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 6 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2017, emitido por el Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/ciC3D8>

Resolución N° 527

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0025-063505/2016 en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial"

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adecuación de los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre de ejercicio.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales

vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086. Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 989/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del

Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/qljHQp>

Resolución N° 496

Córdoba, 16 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0165-130500/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 710 "Abastecimientos Comunes", en las Partidas 3070000 "Acciones Judiciales" y 3090000 "Publicidad y Propaganda" por un importe total de \$ 50.000.000.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 946/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 86 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/1uqdOj>

Resolución N° 526

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0025-063503/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial"

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos de diversas estructuras presupuestarias con motivo del cierre de ejercicio.

Que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público de la Provincia y la Contaduría General de la Provincia certifican los montos recaudados a diciembre de 2016, lo que al compararlo con los ingresos presupuestados se observa un mayor nivel de recaudación, resultando necesario otorgar expresión presupuestaria a dicha variación.

Que a tal fin, es menester modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.322– en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NO-

VECIENTOS SEIS (\$2.050.512.906.-), con el consecuente incremento de los recursos afectados.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 988/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.322 – en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS (\$2.050.512.906.-), y modificar las asignaciones de Recursos Financieros de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones

Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla que como Anexo III con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas N° 112, el que como Anexo IV con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/5eusFJ>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1789

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0532-000100/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Carmen Gloria GALLARDO, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la procuradora fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 47/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 737/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 849/2016 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

Decreto N° 1787

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0532-000026/2016 del registro de Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE a la abogada Carmen Gloria GALLARDO (M.I. N° 20.489.258), como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de deudas impositivas en mora se hace necesario designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que a tal efecto se propicia la designación del abogado Manuel Castellano, quien cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 73 y concordantes del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 46/2016, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 734/2016, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 878/2016 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al abogado Manuel Castellano (M.I. N° 27.468.252), como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el

artículo precedente comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas a verificar el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceder a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación del profesional Manuel Castellano no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1791

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0532-087904/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Nicolás Héctor FRAIRE, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 40/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 629/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 728/2016 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.-DESÍGNASE al abogado Nicolás Héctor FRAIRE (M.I. N° 28.583.526), como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de las designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1788

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0532-000101/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abo-

gado Rubén Ángel Ramón BANEGAS, como Procurador Fiscal de la referenciada Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer de la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el procurador fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 48/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 735/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 861/2016 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.-DESÍGNASE al abogado Rubén Ángel Ramón BANEGAS (M.I. N° 17.011.284), como Procurador Fiscal de la Dirección General de

Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

Artículo 3°.-AUTORIZÁSE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

Artículo 4°.-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

Artículo 5°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1777

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0027-058205/2015 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos de los Agrupamientos Servicios Generales y Administrativo de la citada jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, aprobando mediante Acta N° 01/2015 las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que los días 4 al 6 de agosto de 2015 se previeron para, las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las cuales en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 1/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el 22 de agosto de 2015, así como la Prueba de Informática en los casos precedentes.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces

Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos en las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante del Agrupamiento Administrativo Sección de Control y Distribución de Fondos a Municipios y Comunas del Ministerio de Finanzas, corresponde a la señora Laura María VAZQUEZ CARRANZA (M.I. N° 30.656.096).

Que los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar al Área Recursos Humanos de la Dirección General de Administración de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 736/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 973/2016 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Laura María VAZQUEZ CARRANZA (M.I. N° 30.656.096) en el cargo vacante del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Sección de Control y Distribución de Fondos a Municipios y Comunas del Ministerio de Finanzas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 126/2015 del Ministerio de Finanzas, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del citado ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 6

Córdoba, 20 de enero de 2017

Expediente N° 0644-006410/2016.-

VISTO: este expediente en el que la Directora General de Administración de este Ministerio propicia se disponga la reserva de los montos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley N° 8614.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.417 que introdujeron cambios en la Ley N° 8614, incorporando en su artículo 7 - inciso b) la contratación directa por causa o naturaleza y el acápite 1) del mismo para toda aquella situación de urgencia manifiesta según lo detallado en dicho punto, como también agregando el artículo 7 bis que dispone que el titular de cada jurisdicción, en forma conjunta con el responsable de su servicio administrativo, remitirán al Tribunal de Cuentas de la Provincia el compromiso definitivo global de los créditos presupuestarios previstos a estos fines.

Que la Directora General de Administración de este Ministerio ha incorporado en autos el Documento Contable – Orden de Compra N°

2017/000021, por la suma de \$ 3.000.000,00, por el cual se afecta crédito presupuestario al Programa 506-011, Partida 12.06.00.00.

Que obra Dictamen N° 6/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, del estudio y análisis de la actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en el artículo 7 bis de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417, por lo que puede dictarse el acto administrativo que impute la suma del referido Documento Contable – Orden de Compra.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo el N° 6/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) a la Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente Año 2017, correspondiente al Documento Contable – Orden de Compra N° 2017/000021, conforme lo establecido por el artículo 7 bis de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 19

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-323361/2016.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "NUEVOS CONSULTORIOS, ESTAR MÉDICO Y AMPLIACIÓN DE SALA – CAPS ZEPa – ESPERANZA – JUAN PABLO II – PARQUE LAS ROSAS – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CÓR-

DOBA'

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial.

Que constan en estas actuaciones providencias del señor Director de Jurisdicción de Arquitectura y Director General de Compras y Contratacio-

nes, ambos del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y a la Ley N° 10417, salvo observación efectuada en relación a la vigencia de las Leyes 10411 y 10412.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.733.758,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 26/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a

las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 26/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "NUEVOS CONSULTORIOS, ESTAR MÉDICO Y AMPLIACIÓN DE SALA – CAPS ZEPa – ESPERANZA – JUAN PABLO II – PARQUE LAS ROSAS – CÓRDOBA CAPITAL – PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial por la suma total de Pesos Tres Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho (\$ 3.733.758,00).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 18

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-324824/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA / ADICCIONES – HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA DE PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por: Croquis de Ubicación, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniera de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Estructura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación de Gas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuestos elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Se-

cretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 2 de febrero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10.417, salvo observaciones en relación al apartado 13) del artículo 12º del Pliego Particular de Condiciones y a la vigencia de la Ley 10.411.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 9.607.048,25.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 27/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 27/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA / ADICIONES – HOSPITAL COLONIA SANTA MARÍA DE PUNILLA – DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA DE PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Croquis de Ubicación, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Memoria de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones

Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Estructura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación de Gas, Planos, Cómputo Métrico y Presupuestos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Nueve Millones Seiscientos Siete Mil Cuarenta y Ocho con Veinticinco Centavos (\$ 9.607.048,25).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 15

Córdoba, 10 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-325001/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN ELÉCTRICA PARCIAL – HOSPITAL PEDIÁTRICO DEL NIÑO JESÚS – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por: Criterios para Presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 31 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10.417.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.566.847,59.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley

de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 23/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 23/2017 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN ELÉCTRICA PARCIAL – HOSPITAL PEDIÁTRICO DEL NIÑO JESÚS – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Criterios para presentación de Proyectos de Ingeniería de Detalles en Estructuras e Instalaciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planos, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 3.566.847,59).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 20

Córdoba, 14 de febrero de 2017

Expediente N° 0425-325000/2017.-

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACIÓN EDIFICIO 520 - COLONIA EMI-

LIO VIDAL ABAL, UBICADO EN RUTA NACIONAL 9 km. 611 DE LA LOCALIDAD DE OLIVA – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta

por Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud.

Que consta en estas actuaciones providencia del señor Director General de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Salud y visto bueno del señor Secretario de Arquitectura de este Ministerio, quien manifiesta expresamente que dicha documentación se encuentra en condiciones de ser aprobada, según lo establecido por el artículo 2º del Decreto N° 180/08.

Que no obstante ello, la Jefatura de Área de Administración de la Secretaría de Arquitectura incorpora informe de fecha 31 de enero de 2017, en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado, ajustándose a lo dispuesto por Anexo II del Decreto N° 1505/2016 y Ley N° 10.417, con la salvedad que deberá procederse, previo a la contratación, a suprimir del segundo párrafo del artículo 7º del Pliego, la exigencia de presentación del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, el que no es solicitado a través de la documentación técnica elaborada para la contratación.

Que del Pliego General de Condiciones surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 42.884.339,39.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que la estructura de costos adjunta en autos resulta acorde a los precios del mercado al mes de diciembre de 2016.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias – entre ellas la Ley 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 25/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 25/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACIÓN EDIFICIO 520 - COLONIA EMILIO VIDAL ABAL, UBICADO EN RUTA NACIONAL 9 km. 611 DE LA LOCALIDAD DE OLIVA – DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Pliego Particular de Condiciones, elaborados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Salud, por la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos (\$ 42.884.339,39).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES